

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

<b>Queja</b>	<b>2600628</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Gobernación. Expediente: 161/2026. Solicitud de información presentada con fecha 30/12/2025 sobre acceso y copia del desglose de todas las aplicaciones presupuestarias tanto de gastos como de ingresos en relación con su grado de ejecución actual del mes de diciembre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

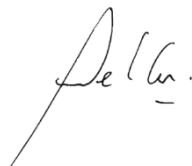
En relación con la queja de referencia promovida con fecha 8/2/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 30/12/2025 sobre acceso y copia del desglose de todas las aplicaciones presupuestarias tanto de gastos como de ingresos en relación con su grado de ejecución actual del mes de diciembre, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Santa Pola, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 26/3/2026, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 23/3/2026 ([enlace](#)) y ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) Con fecha 25 de marzo de 2026 se mandó contestación a dicho escrito, aunque bien es cierto de forma extemporánea (...).

Con fecha 27/3/2026, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Santa Pola no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 9/2/2026 -y recibida por esta corporación local el 10/2/2026-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana